

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia... Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Suscripción en Santander. — Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 23 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 126.

Habiéndose notado por este Gobierno civil que con excesiva frecuencia se reciben de los Municipios de esta provincia comunicaciones acompañando anuncios para su inserción en el Boletín oficial relativos a asuntos de interés local, las cuales llegan a este centro con fecha posterior a aquella en que termina el plazo que por los Ayuntamientos se fija a los efectos de las mismas, he resuelto que en adelante se exprese claramente en los referidos anuncios que el plazo señalado en ellos empezará a contar desde el día en que aparezcan publicados en el Boletín oficial de la provincia; evitándose así los abusos que puede ocasionar la falta de publicación, base de la recta Administración.

Santander 5 de Junio de 1894. — El Gobernador. Fernando de Torres y Almunia.

Número 5.642.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que La Sociedad Vidriera Reinosana, vecino de Reinosana, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Previsión», de mineral de carbón, al sitio que llaman Hoyo-Vallejo, término del lugar de Villanueva, Ayuntamiento de Las Rozas, que linda al Norte con la mina «Amanda», número 1444 al Este con la mina «Carmelita», número 1616 y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. E. de la mina «Amanda» y desde él se medirán 23 metros al Este ó los que haya hasta intestar con la mina «Carmelita», colocándose la 1.ª estaca; desde esta se colocará la 2.ª a los 200 metros medidos al Sur, desde esta al Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª, y de esta al Norte y a los 200 metros se fijará la 4.ª, que se unirá con el punto de partida midiendo al Este desde ella 177 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 18 Mayo de 1894.

Y habiendo sido admitida por decreto de dicho día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Mayo de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.643.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Anastasio Oria

Liaño, vecino de San Salvador, ha presentado una solicitud de registro de 50 pertenencias con el nombre de «Bernardino», de mineral de hierro, al sitio que llaman mies de Aedo, término del lugar de Santiago de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al O. con terrenos particulares de la mies de Aedo y monte común de Heras, al S. monte común de Heras; al E. con terrenos particulares y monte de Heras y al N. con terrenos particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un peñasco de caliza que existe en un tisco de un prado de herederos de Manuel Santiago Presmanes, y de él se medirán al O. 100 metros 1.ª estaca; de esta al Sur 100 metros 2.ª estaca; de esta al E. 500 metros 3.ª estaca; de esta al N. 100 metros 4.ª estaca; de esta se medirán al O. 400 metros hasta llegar al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Mayo de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER.

Acuerdos tomados por dicha Junta en sesión de ayer, relativos a las listas electorales y otros asuntos. 1.º Vistas las listas electorales de Alfoz de Lloredo, y resultando que no contienen reclamaciones, se acordó aprobarlas de conformidad con lo que dispone el art. 14.

2.º La Junta quedó enterada de la resolución dictada por la Audiencia territorial en la reclamación relativa al acuerdo tomado por aquella en las listas electorales de Ramales, mediante la cual se confirma lo acordado por esta Junta.

3.º Seguidamente acordó que en virtud de aquella resolución y de sus acuerdos no apelados, se incluyesen en el libro del Censo los nombres de los electores, cuyo derecho ha sido reconocido en los distintos Ayuntamientos de la provincia en la forma que prescribe el art. 17.

4.º El señor Presidente expuso a la Junta que únicamente en los Ayuntamientos de Piélagos, Santander, Santoña y Valderredib'e, se habían producido alteraciones en el número de electores de la sección, excediendo algunas de quinientos, por lo que había reclamado a las respectivas Juntas municipales del Censo el informe prevenido en el art. 16 para la nueva distribución de dichos electores.

La Junta acordó que en los Ayuntamientos donde no se hubiese producido alteración continuasen las secciones electorales conforme a lo acordado en el año anterior, y según consta en las listas impresas publicadas.

Se dió cuenta acto seguido del informe de la Junta municipal del Censo de Piélagos en que se propone que al efecto de que la sección 3.ª no exceda de quinientos electores, se segreguen de ella varios que se incluirán en la primera sección.

El señor Alonso dice que no se puede acceder a lo que la Junta propone, por que entonces van a pasar electores de un distrito municipal a otro, a lo cual se oponen los artículos 16 y 23 de la ley Electoral y circular de la Junta del Censo de 24 de Marzo de 1892, que aclara lo que debe entenderse por «distrito» e interpreta los artículos citados, y manifiesta que se devuelvan las listas e informe a la Junta municipal, para

que en el distrito municipal 2.º se forman dos secciones.

El señor Ordoñez combate lo expuesto por el señor Alonso, y alegando lo dispuesto en el art. 21 de la ley en los citados 16 y 23 dice, que pasando de mil los electores de Piélagos y no excediendo de mil quinientos, no puede tener el Ayuntamiento más que tres secciones y no cuatro como desea el señor Alonso.

Se leyeron los repetidos artículos y circular de la Junta del censo y puestos á votación si se aprobaba ó no el informe de la Junta local, quedando entre las secciones electorales de Piélagos, dió la votación el siguiente resultado señores que dijeron sí: Pellon, L. Dóriga, Ordoñez, García Oregon, y Presidentes señores que dijeron no; Muñoz, Obeso, Lanuza, Alonso, y Escalera. En vista del empate se repitió la votación, y habiendo dado el mismo resultado, decidió el voto de calidad del señor Presidente, quedando en su virtud resuelto el asunto de conformidad con el informe de la Junta municipal.

Dada cuenta del informe de la Junta de Valderredible, sobre la división de secciones electorales, se acordó de conformidad, votando en contra el señor Lanuza.

También se acordó de conformidad con los informes de las Juntas municipales de Santander y Santoña, la división de secciones electorales en estos Ayuntamientos.

5.º Se dió cuenta de una instancia en que don Antonio Gonzalez del Rivero, pide que se deje sin efecto la providencia del Presidente de la Junta municipal del censo de San Felices que le impuso multa de cincuenta pesetas por su falta de asistencia á la sesión del día 21 de Abril y resultando que el interesado alega que oportunamente se escusó la asistencia por la causa 3.ª del artículo 99 de la ley, se acordó acceder á la solicitado.

Lo que se publica en este periódico á los efectos legales.

Santander 4 de Junio de 1894.—El Presidente.—F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, Antonio Peira.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

En el día de hoy termina el plazo de la cobranza en el domicilio de los contribuyentes de esta capital de las cuotas de territorial, industrial é impuesto de minas, correspondientes al 4.º trimestre del corriente ejercicio, y esta Tesorería en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 42 de la instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1883, hace saber á los mismos contribuyentes que hasta el día 10 del próximo mes de Junio se recibirán sin recargo alguno en la oficina del recaudador de este partido, situada en la calle del Puente, número 1.º, entresuelo, las cuotas de los individuos que no las hayan satisfecho dentro del presente mes.

Santander 31 de Mayo de 1894.—J. Blanco Villanueva.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Importante á los Ayuntamientos.

Se servirán remitir á esta Admi-

nistración á vuelta de correo precisamente, nota comprensiva del número de hojas de recibos de contribuciones, para territorial, edificios y solares, y contribución industrial.

Al propio tiempo, autorizarán persona que recoja dichos recibos, en estas oficinas.

Santander 4 de Junio de 1894.—José Quintana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

El día 25, del actual, á las once de su mañana tendrá lugar en el despacho de esta Administración, la venta en pública subasta de un kilogramo de tegido de lana pura en dos paños procedentes de abandonó que ha sido valorado en catorce pesetas.

Lo que se hace público, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Santander 4 de Junio de 1894.—El Administrador, Juan Martínez Saiz.

Anuncios oficiales.

Ayudantía de Marina de San Vicente de la Barquera.

Anuncio

El Ayudante Militar de Marina de San Vicente de la Barquera y Capitán de su puerto.

Hace saber: Que por el patron de la lancha nombrada «Santa Teresa de Jesús» de este distrito, fué encontrado en la mar á diez millas de la costa y sitio llamado «playa de Abascal» un salvavidas circular pintado de blanco y con los nombres «Potrimpos Hamburga» de negro.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio señalando el plazo de treinta días para que los que se consideren dueños se presenten en esta Ayudantía, por sí ó apoderado en debida forma, á deducir su derecho.

San Vicente de la Barquera á 1.º de Junio de 1894.—Vicente Valdivia.

Ayuntamiento de Comillas.

Se halla prendada y en custodia en esta villa una vaca de las señas siguientes.

Edad de ocho á diez años, como de cinco y media cuartas de alzada color rucio, despuntadas las orejas, astascortas y aceradas, con un mazo, en la izquierda que figura una X ó + tiene señales de ser duenda y trae un campano pendiente de una correa,

El que se crea su dueño se presentará á recogerla, previo pago de las costas ocasionadas, dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, en la inteligencia de que trascurrido que sea se procederá á la venta de dicha res en pública subasta.

Comillas á 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

Se halla prendado y en custodia un

caballo castrado, como de catorce á diez y seis años y de seis y media cuartas de alzada, pelo negro, con un lunar en la frente y el bebedero blanco, tiene varias pintas de igual color en el lomo, herrado, marcado en el cuarto trasero derecho con las iniciales G. C. y en el izquierdo G.

El que se crea dueño de dicha res puede pasar á recogerla dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, previo abono de gastos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, se procederá á su venta en pública subasta.

Comillas á 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

Ayuntamiento de Riotuerto

Formado el padron de todos los edificios y solares, no exentos de contribución, radicantes en este término municipal, correspondientes al ejercicio próximo de 1894-95, he acordado en cumplimiento de la ley se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, durante dicho plazo.

Riotuerto 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Corvera.

Edicto.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Juzgado municipal de Corvera Mayo 28 de 1894.—Joaquín Porras Campuzano.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de don José de la Portilla Mora, vecino que fué del Astillero, cuya herencia tienen reclamada su viuda doña Concepcion de Escalada y Liano, y su hermana doña Francisca de la Portilla Mora, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que dentro del término de treinta días comparezca á reclamarla ante este Juzgado, acompañando los correspondientes documentos que la justifique.

Dado en Santander á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martín.—Por mi compañero Velasco: Ante mí, Genaro Perez.

DON MANUEL TORRE Y TORRE, Juez municipal de Polanco.

En providencia del día de hoy ha señalado para celebrar juicio de faltas por desobediencia á la autoridad, el día dos de Junio, á las tres de la tarde, contra don Ramon Ramos Gadosa de treinta y nueve años, casado, jornalero, residente accidentalmente en este pueblo en once de Diciembre del año próximo pasado, y natural de Fitero provincia de Navarra, por no haber sido hallado en el pueblo de su

residencia ni en el de su naturaleza. Y á fin de que comparezca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, se expide la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Polanco á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Torre.—Ante mí: Aniceto Campo.

Edicto

DON PEDRO ARMENTEROS Y OVANDO, Juez de primera instancia de Jaruco y su partido.

Por medio del presente se hace saber: que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda cursan los autos incidentes sobre declaración de herederos al de abintestato de don Ramon Castilla Celis, natural de la villa de Santillana, en la provincia de Santander, soltero, labrador y vecino que fué del término de San Antonio de Río Blanco en este partido judicial, donde falleció el veinte y siete de Agosto último, á las cinco de la tarde, sin haber otorgado testamento, sin que se haya presentado persona alguna reclamando la herencia, por cuyo motivo se llama á los que se crean con derecho á ello para que comparezca en este Juzgado á reclamarla en el término de sesenta días.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de To relavega libro el presente en Jaruco á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí: R. de Aguiar.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de carta-orden recibida de la Audiencia provincial de Leon, referente á la causa que se ha instruido en este Juzgado, contra Fortunato Fernandez Guerra y otro, sobre lesiones mutuas, ha acordado con esta fecha el señor Juez de instrucción del partido D. Wenceslao Dosal y Rama, se citen por la presente que se insertan en los *Boletines oficiales* de las provincias de Leon, Orense y Santander, al referido Fortunato Fernandez Guerra, vecino de Otara de Pregon (Orense) y al testigo Antonio Enrique Rodriguez, vecino de Sorriba y hoy los dos de ignorado paradero; para que el día diez y nueve del actual, á las diez de la mañana comparezcan en los Estrados de dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Riano tres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, José Reyero.

CÉDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia de hoy, ha acordado se notifique á don Ramon Campa, maquinista á la dotación del vapor «Valeria» cuyo paradero y domicilio se ignoran por medio de edicto y en *Boletín oficial* de la provincia, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

ENCABEZAMIENTO

En el pueblo del Astillero á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. don Manuel del Castillo Torcida, Juez municipal del mismo, habiendo visto este expediente

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por los Ingenieros don Arsenio de Odrizola, don Ramon Aguirre y Zorrilla y por el Auxiliar facultativo don Ramon de Cosío por varios pueblos de los partidos judiciales de Laredo y Cabuérniga, en los días que á continuación se expresan.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operacion.	MINAS COLINDANTES.	FECHA e plazo de la operacion.
5586	Modesta	Castro-Urdiales	D. José Antonio Padierne	Castro-Urdiales	D. Emilio Docal	Santander	Demarcacion	»	Del 15 al 22 de Junio y siguientes
5578	La Favorita	Los Tojos	Julian de Terán	Torrelavega	»	Idem	Idem	»	Idem
5514	Remedios	Camaño	Mateo Gomez	Turién	Erasto Vila	Idem	Idem	»	Del 17 al 23 de id. é id.
5513	Aun. á Peña Vieja	Idem	E Vial y hermano	Santander	»	Idem	Idem	»	Del 18 al 24 de id. é id.
5531	San Bernardo	Idem	Francisco R. Canevaro	Lima	»	Idem	Idem	»	Del 19 al 25 de id. é id.
5587	Nuestra Señora Luz	Ramales	Cándido Santisteban	Baracaldo	»	Idem	Idem	»	Del 23 al 30 de id. é id.

Santander 4 de Junio de 1894.

El Ingeniero Jefe.
A. DE MADRID-DÁVILA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

de juicio verbal de faltas y, Resultando: que en la tarde del catorce de Abril último, hallándose en el Establecimiento de doña Asuncion del Rio, sito en este pueblo, Campo de la Planchada, los denunciados don Ramon Campa, don Ramon Bustillo y don Santiago Abarituriot, maquinistas los dos primeros y fogonero el último, entabló entre ellos una reyerta que llamó la atencion pública é hizo precisa la intervencion del Juez que suscribe, para evitar una desgracia: etc. siguen los resultandos y considerándos.

PARTE DISPOSITIVA

Fallo que debo declarar y declaro, que el hecho origen de estas actuaciones constituye una falta mútua de maltrato de obra, de la que son autores los denunciados don Ramon Campa, don Ramon Bustillo y don Santiago Abarituriot, imponiendo á cada uno de estos la multa de veinticinco pesetas; y en caso de insolvencia, la prision subsidiaria correspondiente: condeno así bien á los susodichos señores Campa y Bustillo, á que mancomunada y solidariamente, satisfagan á doña Asuncion del Rio, la cantidad de ocho pesetas por vía de indemnización de perjuicios; y á los tres denunciados, el pago de las costas por iguales partes. Así por esta mi sentencia que se notificará con arreglo á derecho, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Castillo.—Publicada el mismo dia.

Y para que tenga lugar la notificacion en la forma legal acordada anteriormente, al maquinista don Ramon Campa, se expide la presente cédula para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Astillero diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel del Castillo.—Zenon Macias.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente de este distrito en ejercicio de suspensiones, en el ejercicio verbal de faltas acordado celebrar por la Superioridad sobre disparo de arma de fuego contra don Enrique Martinez Gonzalez y don Manuel Gonzalez (á) de la Garma, vecinos del pueblo de Entrambasnestas, correspondiente á este término municipal, y al don Enrique hoy de ignorado paradero, tiene acordado en providencia de este dia sea citado dicho señor para que el dia dos de Junio próximo, hora diez de la mañana, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado á fin de declarar en mencionado juicio y de no le parará el perjuicio prevenido por la ley.

Para que la citacion y la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia tenga lugar, expido la presente en Lueña á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, José M.ª Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administracion lo que adeudan por suscripcion. De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
53	Ayuntamiento de La Roca (Badajoz)	2. ^a	Agente ejecutivo para los atrasos de Contribucion territorial, industrial y de comercio	125	»	3000	»
54	Idem de Almoharin (Cáceres)	2. ^a	Auxiliar de Secretaria	265	»	»	»
55	Idem	1. ^a	Guarda rural	275	»	»	»
56	Idem	1. ^a	Idem	275	»	»	»
57	Diputacion provincial de Segovia.—Carreteras provinciales	1. ^a	Guarda rural y sepulturero	228 ⁷⁵	40	»	»
		1. ^a	Peon caminero	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
58	Ayuntamiento de La Carlota	1. ^a	Encargado del Depósito municipal	365	»	»	»
59	Juzgado de primera instancia de Algeciras	1. ^a	Alguacil	456	»	»	»
60	Idem de San Fernando	1. ^a	Idem	540	Derechos arancelarios	»	»
61	Diputacion provincial de Almeria.—Oficina de la Casa de Expositos	3. ^a	Aspirante á Oficial	1250	»	»	»
TERCERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
62	Comision provincial de Valencia	1. ^a	Conserje de la Plaza Toros	500	»	»	»
63	Gobierno civil de Castellon.—Direccion de Caminos provinciales	3. ^a	Sobrestante	999	»	»	»
64	Idem	3. ^a	Escribiente	999	»	»	»
65	Idem.—Hospital provincial	3. ^a	Idem	875	»	»	»
66	Ayuntamiento de Tévar (Cuenca)	1. ^a	Alguacil	150	»	»	»
67	Idem de Bonillo (Albacete)	1. ^a	Sepulturero enterrador	500	»	»	»
68	Idem de Alicante	1. ^a	Guardia municipal	720	»	»	»
		1. ^a	Idem	720	»	»	»
CUARTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
69	Ayuntamiento de Mora de Ebro	1. ^a	Guardia municipal	600	»	»	»
70	Idem	1. ^a	Idem	600	»	»	»
71	Idem	1. ^a	Sereno	600	»	»	»
72	Idem	1. ^a	Idem	600	»	»	»
73	Diputacion provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales	1. ^a	Alguacil	450	»	»	»
		1. ^a	Pregonero	275	»	»	»
		1. ^a	Peon caminero con destino á la conservacion de la carretera de Valls á la de Reus á Montblanch, con residencia en Picamoixons	638 ⁷⁵	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS							
74	Ayuntamiento de Briñas (Logroño)	1. ^a	Guardia municipal	1 ²⁵ ds.	»	»	»
75	Idem	1. ^a	Alguacil	125	»	»	»
76	Idem de Casalaraina (Id.)	1. ^a	Alguacil municipal, con obligacion de desempeñar tambien el cargo de cartero de la localidad	273 ⁷⁵	»	»	»
77	Diputacion provincial de Logroño.—Carreteras provinciales	1. ^a	Peon caminero	1 ⁷⁵ ds.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo

(Se continuará)